



Universidad de Valladolid

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y DEL TRABAJO DE
SORIA

Grado en Administración y Dirección de Empresas

TRABAJO FIN DE GRADO

Fiscalidad de los productos financieros

Presentado por Beatriz Guarda Martínez

Tutelado por: Sonia Esteban Laleona

Soria, 23 de mayo de 2022

CET

FACULTAD de CIENCIAS EMPRESARIALES y del TRABAJO de SORIA

1. BLOQUE I. INTRODUCCIÓN	2
2. BLOQUE II. CONTEXTUALIZACIÓN AHORRO L/P	3
2.1. MOTIVACIONES PARA EL AHORRO LARGO PLAZO.	3
2.2. ESCENARIO A NIVEL MUNDIAL Y ESPAÑOL	5
2.3. TIPOS DE SISTEMAS PÚBLICOS DE PENSIONES.	6
2.4. PERFILES DE RIESGO DE LOS INVERSORES.	
3. BLOQUE III. PRODUCTOS PARA EL AHORRO A L/P	8
3.1. EL PLAN DE PENSIONES INDIVIDUAL.	9
3.2. EL PLAN INDIVIDUAL DE AHORRO SISTEMÁTICO	17
4. BLOQUE IV. CASOS PRÁCTICOS	22
4.1.1. PLAN DE PENSIONES	22
4.1.2. PLAN INDIVIDUAL AHORRO SISTEMÁTICO	24
5. BLOQUE V. CONCLUSIONES	25
6. BLOQUE VI. BIBLIOGRAFÍA	26

GRÁFICOS.

Gráfico 1. Tasa de Ahorro Bruta de los hogares españoles	3
Gráfico 2. Patrimonio Inversión Colectiva – IICC – FP a nivel mundial	5
Gráfico 3. Patrimonio de los Fondos de Pensiones sobre PIB 2020	5
Gráfico 4. Evolución de la pirámide poblacional 1961-2021	6
Gráfico 5. Relación rentabilidad riesgo.	8

TABLAS.

Tabla 1. Modificación limitación aportación PPI.	12
Tabla 2. Esquema aportaciones a planes de pensiones.	16

BLOQUE I. INTRODUCCIÓN.

El objetivo de este Trabajo Final de Grado es plantear las opciones que tiene una persona física a la hora de elegir un u otro producto cuando su objetivo es el ahorro a largo plazo, orientado principalmente en la jubilación.

Es por ello que este trabajo va a estar dividido en tres bloques que voy a introducir brevemente a continuación.

En el **bloque II** se van a poner de manifiesto cuáles son las motivaciones que llevan a las personas físicas a decidir ahorrar en un horizonte a largo plazo, en particular con miras a la jubilación, así el volumen a nivel mundial y español que se destina a los planes de pensiones. Al hablar del objetivo jubilación, parece indispensable introducir en ese capítulo cuáles son los tipos de sistemas de pensiones que existen así como los perfiles riesgo de los inversores.

En el **bloque III** se van a desarrollar en profundidad los dos productos seleccionados para realizar el impacto de la contratación de dichos productos en la fiscalidad del contribuyente, así como también se va a realizar una comparación entre ambos, ya que muchas veces el consumidor se centra en la rentabilidad entendida como ganancia y deja de lado o no tiene cuenta los efectos fiscales de su decisión, los cuales pueden implicar no solo una menor ganancia sino una pérdida en términos comparativos. Para ello, al final de este bloque se van a exponer casos prácticos.

En el **bloque IV** se van a exponer una serie de casos prácticos con el fin de evidenciar qué opción tiene mayor impacto fiscal.

En el **bloque V** se presentan las conclusiones elaboradas a través de la información que se ha expuesto a lo largo de este trabajo.

En el **bloque VI** se hace una relación de la documentación a través de la cual se ha realizado y se ha argumentado este trabajo.

BLOQUE II. CONTEXTUALIZACIÓN AHORRO A L/P.

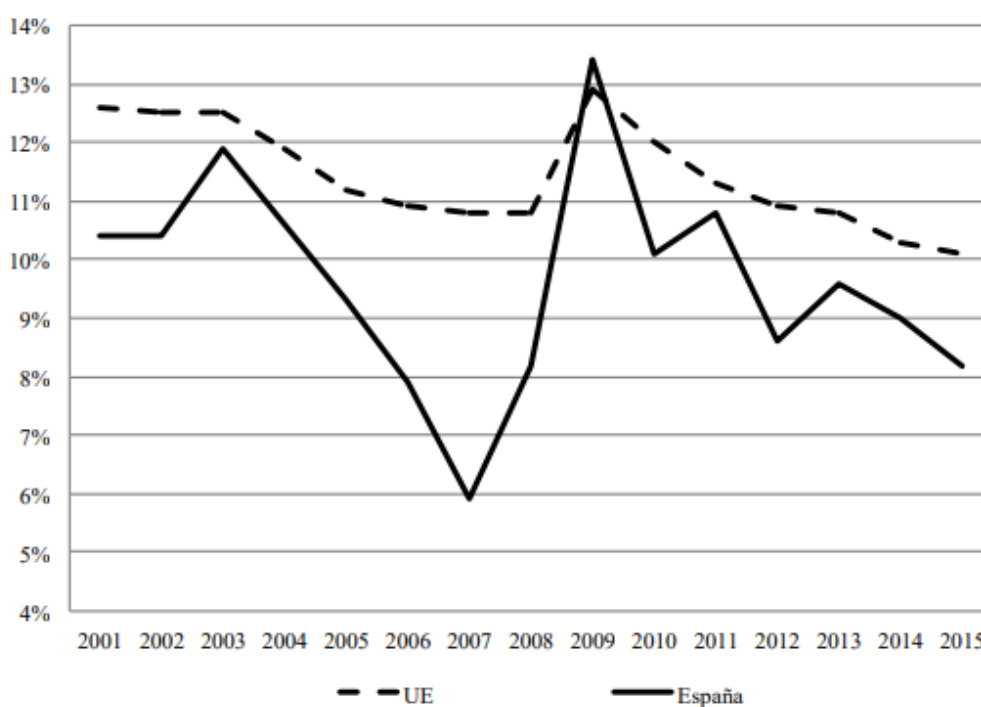
2.1. MOTIVACIONES PARA EL AHORRO A LARGO PLAZO.

En el contexto actual, en el que estamos viviendo grandes cambios sociales y demográficos, en el que la esperanza de vida se alarga y donde la “hucha de las pensiones” deberá atender en un futuro un mayor número de prestaciones a causa de la inversión de la pirámide poblacional, existen varios motivos que llevan a las personas a buscar productos y alternativas de previsión respecto a la pensión pública, ya sea porque estén quieran cubrir la pérdida de poder adquisitivo que representa el cobro de la prestación pública por jubilación o bien porque tengan una capacidad de ahorro suficiente que les permita invertir con el fin de incrementar su patrimonio en el largo plazo.

La crisis del 2008 estuvo precedida de un boom inmobiliario que hizo que la tasa de ahorro de los hogares españoles se situara en niveles muy bajos tal y como se puede apreciar en el siguiente gráfico.

Gráfico 1: Tasa de Ahorro Bruta de los hogares españoles.

Tasa de Ahorro Bruta de los hogares e instituciones sin fines de lucro (%)



Fuente: AMECO (European Commission, 2017) y Estadística Española

Dicha crisis fue determinante para cambiar el modo de hacer de los hogares españoles, que vieron afectadas sus economías a través de la pérdida de trabajos, viviendas, emigración... y donde los pensionistas tuvieron un papel importantísimo en la transferencia generacional al tener que ayudar con sus prestaciones públicas a las personas de su entorno que veían recortados sus salarios y su capacidad de subsistencia.

En la actualidad, los motivos, entre otros, que llevan a las personas al ahorro a largo plazo son:

1. Incremento de la esperanza de vida

Si la esperanza de vida se alarga, significa que, por una parte la edad de jubilación tiende a retrasarse tal y como se ha podido comprobar en la regulación de los últimos años y, que por otra parte vamos a vivir más tiempo como jubilados. En los años 60, la edad de jubilación estaba establecida a los 65 años y la esperanza de vida era de 70 años. Actualmente la edad de jubilación se está retrasando y se prevé que a partir del 2027 se establezca en 67 años, pasando la esperanza de vida a 81 años. Estos son los motivos por los que se tiende a indexar la prestación de la jubilación a la esperanza de vida, lo que implica tener prestaciones de menor importe.

2. Riesgo de dependencia.

Vivir más años puede estar relacionado con tener un mayor riesgo de dependencia ya que surgen enfermedades relacionadas con la longevidad. Este hecho supone un incremento de los gastos médicos y de atención de las personas mayores. Tener un ahorro para poder sufragar esos gastos futuros, es una razón más para generar ahorro para el futuro.

3. Caída de la tasa de sustitución.

La tasa de sustitución es un indicador de la pérdida del poder adquisitivo que supondrá para un trabajador acceder a la jubilación, es decir, es la cantidad que cobrará una persona cuando se jubile en relación con el último sueldo que percibía cuando estaba en activo expresado en porcentaje. Esta implicación es una motivación más para incentivar el ahorro privado.

4. Jubilaciones anticipadas

Actualmente cabe la posibilidad de jubilarse anticipadamente a costa de una merma en la prestación de jubilación. Batir esta merma es otra de las razones por las que las personas tenemos una motivación para ahorrar para la jubilación.

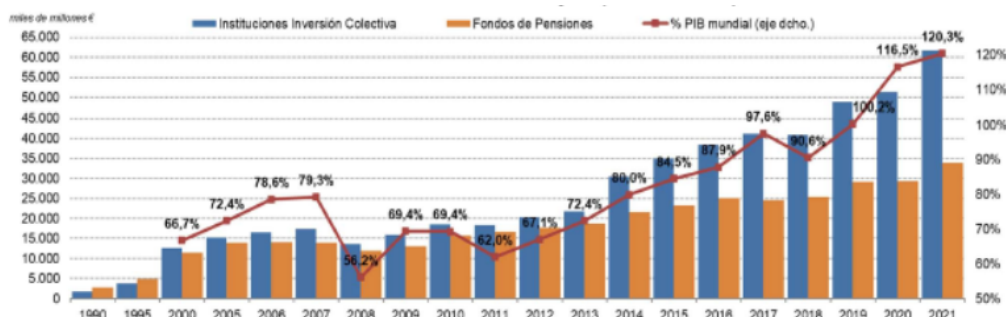
Ahora bien, a la hora de poder llevar a cabo ese ahorro a largo plazo orientado a la jubilación, encontramos multitud de opciones en el mercado financiero. La mayoría de las opciones son actualmente accesibles a todas las personas susceptibles de estar preocupadas por la contingencia de jubilación, y en la mayoría de casos la contratación puede realizarse a través de entidades financieras o aseguradoras, en un marco de asesoramiento personalizado sencillo.

Ahora bien, ¿son todas las opciones igual de atractivas? ¿Qué variables deben tenerse en cuenta a la hora de elegir un u otro producto? Entre el amplio abanico de productos financieros susceptibles de cumplir esta finalidad, este trabajo se va a centrar en dos de ellos, los denominados Planes de Pensiones Individuales y los Planes Individuales de Ahorro Sistemático, no sin antes, realizar un breve resumen de qué tipo de sistemas de pensiones públicas convergen en la actualidad y los perfiles de riesgo de los inversores, los cuales son determinantes a la hora de elegir productos.

2.2. ESCENARIO A NIVEL MUNDIAL Y ESPAÑOL.

Según datos extraídos de Inverco, a finales de 2021, el patrimonio estimado de las IIC (Fondos y Sociedades de Inversión) a nivel mundial se situaría en 61,6 billones de euros y el de los Fondos de Pensiones en 34,0 billones, cifras que supondrían un incremento en 2021 del 19,9% y del 16,1% del patrimonio de las IIC y de los Fondos de Pensiones, respectivamente.

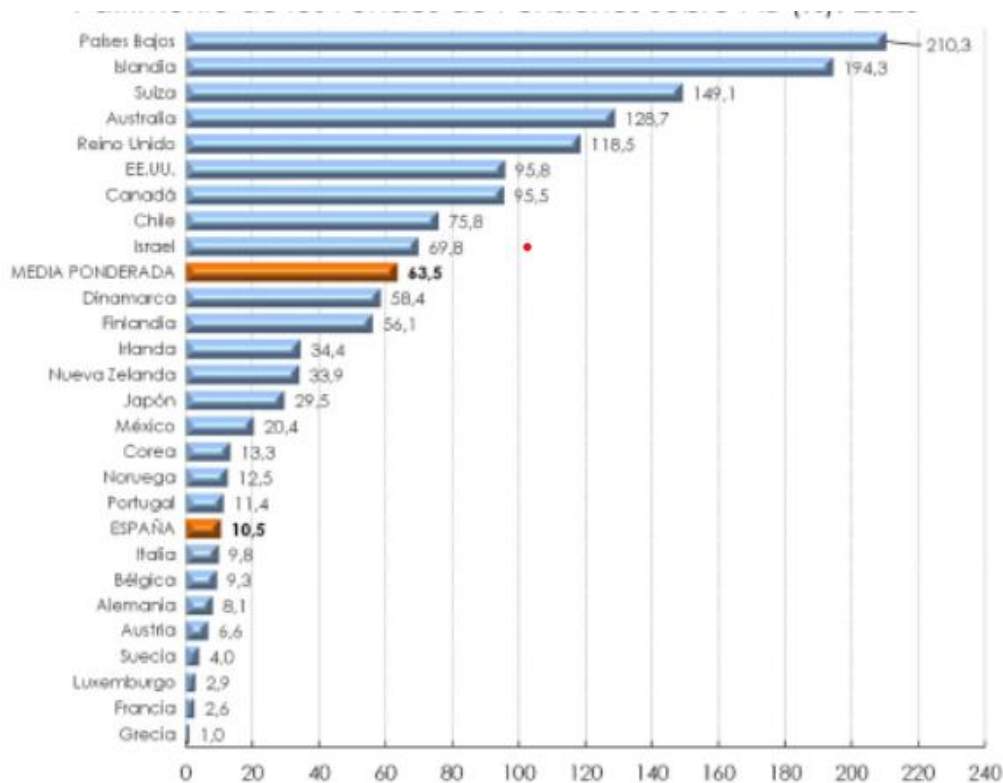
Gráfico 2. Patrimonio Inversión Colectiva – IIC – FP a nivel mundial



Fuente: INVERCO con datos IIFA, OCDE y FMI

Según los mismos datos, los Fondos de Pensiones en España alcanzaron un nuevo récord histórico de patrimonio a finales de 2021, y cerraron el año con un volumen en activos de 127.998 millones de euros (8% más que en 2020). Dicho crecimiento correspondió en exclusiva a revalorizaciones de las carteras por efecto de mercado, registrándose -117 millones de euros en prestaciones netas.

Gráfico 3. Patrimonio de los Fondos de Pensiones sobre PIB 2020



Fuente: INVERCO, con datos OCDE_Pension Funds in Figures 2021

Por otra parte, la reducción aprobada en el límite máximo de aportación hasta 2.000 euros para el año 2021 provocó una reducción del 40% en el volumen de aportaciones brutas en el sistema individual.

2.3. TIPOS DE SISTEMAS.

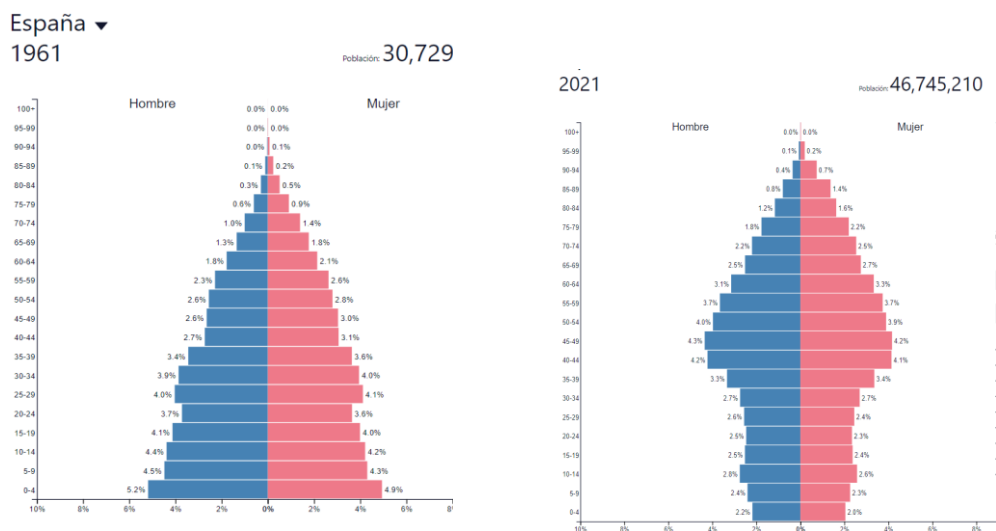
En la actualidad, el sistema de pensiones se puede clasificar en 4 tipos:

I. Sistema de reparto

Es un sistema que se apoya en la solidaridad intergeneracional ya que supone la distribución inmediata de las cotizaciones e ingresos recibidos por la Seguridad Social sin que haya habido tiempo para capitalizarlos, es decir, los ingresos y cotizaciones que recibe la Seguridad Social son abonados en el mismo momento en forma de prestación de jubilación a los pensionistas. Este sistema está instaurado en los países europeos del sur continental y España se encuentra entre ellos.

Este sistema tiene un principal inconveniente y es que para los países en los que hay inversión de la pirámide poblacional, es un sistema insostenible en los términos en los que se conoce hoy en día.

Gráfico 4. Evolución de la pirámide población 1961-2021.



Fuente: INE.

Tal y como se puede observar, a pesar de que la población se ha incrementado en valores absolutos desde los 60 años, la base de la pirámide se ha modificado y ha sufrido una inversión. Este hecho, en relación con el modelo de sistema de reparto, provocará que en un futuro no haya tantas personas cotizando como necesidades de los pensionistas, suponiendo eso una merma en la capacidad adquisitiva al tener que repartir menos entre más.

II. Sistema de cuentas individuales de contribución definida (cuentas nocionales)

La pensión de jubilación se calcula en función de lo que aportan los trabajadores durante su carrera laboral a una cuenta individual a partir de reglas actuariales. Se vinculan directamente cotizaciones y prestaciones. La principal desventaja de este sistema es que no existe garantía de unos ingresos suficientes para la jubilación, teniendo que implantar prestaciones básicas de subsistencia.

III. Sistema de capitalización

Se trata de un sistema que implica la formación de un capital integrado por las cuotas o primas satisfechos por los trabajadores y los intereses que éstos acumulan, los cuales serán destinados a satisfacer las prestaciones. Es un vehículo financiero muy importante implantado en los países anglosajones. La principal desventaja de este sistema es que no considera la inflación ni el riesgo de tipo de interés y que los periodos necesarios para constituir un capital razonable son muy largos.

IV. Sistema de autoenrollment

Se trata de un sistema de capitalización en el que el empleador debe adherir al trabajador a este sistema, quien a su vez puede salirse de forma voluntaria. Tiene la particularidad de que pueden aportar a la contingencia de jubilación tanto el propio trabajador como la empresa e incluso el Estado. Muy común en países anglosajones, particularmente en Reino Unido.

2.4.PERFILES DE RIESGO DE LOS INVERSORES.

Según la CNMV el perfil de un inversor se define como la relación que existe entre los riesgos que el inversor está dispuesto a asumir y los rendimientos que espera obtener.

La CNMV considera que existen 3 perfiles de riesgo: el perfil conservador, el perfil medio y el perfil agresivo.

El perfil conservador es el de aquel inversor que no está dispuesto a perder nada de su dinero en circunstancia alguna y que está dispuesto a aceptar un rendimiento bajo a cambio de esa garantía. Recordemos que riesgo y rentabilidad son conceptos íntimamente e inversamente relacionados, tal y como se puede ver en el gráfico adjunto.

Gráfico 5. Relación rentabilidad riesgo.



Fuente: Enciclopediafinanciera.com

Determinar el perfil del inversor es uno de los puntos de partida más importantes para la toma de decisiones de cualquier inversor, ya que nos permite encontrar aquel producto apropiado al perfil determinado y asumir el riesgo inherente a la rentabilidad esperada.

Una mala clasificación del perfil de riesgo puede conllevar una mala elección en el producto seleccionado y, cuando se trata de planificar una jubilación, donde pueden verse mermados los ahorros o su expectativa justo en el momento en el que los ingresos sufren una caída, puede llegar a ser traumático, por lo que determinar el perfil riesgo adecuado es de vital importancia para una buena planificación financiero-fiscal.

BLOQUE III. PRODUCTOS PARA EL AHORRO A LARGO PLAZO.

Tal y como se ha comentado en la presentación, este trabajo trata de realizar una comparativa entre los planes de pensiones individuales y los planes individuales de ahorro sistemático, desgranando de forma conceptual cada uno de ellos y haciendo hincapié en su fiscalidad.

3.1. EL PLAN DE PENSIONES INDIVIDUAL.

- 3.1.1. Concepto.
- 3.1.2. Elementos personales.
- 3.1.3. Tipos de planes de pensiones.
- 3.1.4. Limitación de las aportaciones anuales.
- 3.1.5. Liquidez.
- 3.1.6. Prestaciones.
- 3.1.7. Plazo de inversión.
- 3.1.8. Garantía de capital y rentabilidad.
- 3.1.9. Fiscalidad en la aportación y en el rescate.

3.2.1. Concepto

Los planes de pensiones son instrumentos de ahorro a largo plazo y definen el derecho de las personas, en cuyo favor se constituyen, de percibir prestaciones económicas por jubilación, supervivencia, incapacidad permanente, dependencia y fallecimiento, así como las obligaciones de contribución a los mismos.

Los planes de pensiones se integran en los fondos de pensiones y son productos que se constituyen de forma voluntaria y tienen carácter privado.

Una vez surge la contingencia que permite su rescate, supone disfrutar del ahorro creado a través de las aportaciones que se hayan realizado al plan de pensiones, así como de los rendimientos generados por el mismo.

Las contingencias contempladas en Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones que permiten el rescate de un plan de pensiones son las siguientes:

- a) Jubilación
- b) Incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo y gran invalidez.
- c) Fallecimiento del partícipe o beneficiario.
- d) Dependencia Severa o gran dependencia del partícipe regulada en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Las prestaciones de los planes de pensiones no son, en ningún caso, sustitutivas de aquellas a las que se pueda tener derecho en el régimen correspondiente de la Seguridad Social; siendo, por tanto de carácter privado y complementario a las pensiones públicas.

Los fondos de pensiones a través de los cuales se instrumentan los planes de pensiones son patrimonios sin personalidad jurídica creados para dar cumplimiento a los planes de pensiones que lo integran. Los fondos de pensiones están administrados necesariamente por una entidad gestora con el concurso de una entidad depositaria y están constituidos por las aportaciones que realizan los partícipes de los planes de pensiones y con los rendimientos obtenidos por los mismos.

3.2.2. Elementos personales de los planes de pensiones.

Es importante señalar los elementos personales de los planes de pensiones, ya que la fiscalidad va a ser distinta en función de quién sea el beneficiario. Debido a esta circunstancia vamos a encontrar por un lado sujetos aportantes, entre los cuales encontramos a los partícipes, y por otro lado a personas beneficiarias, que no tienen por qué coincidir con los partícipes. Si se analiza con más detalle:

Sujetos aportantes:

Son los únicos que podrán realizar aportaciones o contribuciones al plan de pensiones:

- a) Promotor del plan → es aquella empresa, sociedad, entidad, corporación, asociación o sindicato que promueva o participe en el desenvolvimiento del plan de pensiones.
- b) Partícipes → son aquellas personas físicas para las cuales se ha creado el plan de pensiones, con independencia de que realicen o no aportaciones.

Beneficiarios: son aquellas personas físicas que tienen derecho a la percepción de la prestación, hayan sido partícipes o no.

3.2.3. Tipos de planes de pensiones.

A fin de entender el funcionamiento y finalidad de los planes de pensiones, debemos realizar una clasificación de los planes de pensiones, pudiendo realizar diferentes clasificaciones en función de las variables a considerar.

- a) Clasificación según quien sea el promotor del plan.
 - i. Planes de pensiones de empleo → es la empresa o corporación empleadora la que promueve el plan y los empleados son los titulares. Tanto la empresa como el trabajador pueden hacer aportaciones al mismo, pero mientras exista una relación laboral entre ambos no podrá traspasarse el contrato, es decir, no podrán movilizarse las participaciones fuera de contratos promovidos por la empresa o corporación empleadora.
 - ii. Planes de pensiones individuales → son promotoras las entidades financieras y son titulares las personas físicas que decidan contratar esos planes de pensiones.
 - iii. Planes de pensiones asociados → son promovidos por los sindicatos o gremios siendo los afiliados los mismos los titulares. Solo los partícipes pueden realizar aportaciones.

- b) Clasificación según la relación entre la rentabilidad y el riesgo.
- i. Planes de pensiones de renta fija → el fondo de pensiones invierte en activos financieros públicos y privados a corto plazo (inferior a 2 años) y a largo plazo. Los activos subyacentes son principalmente Letras del Tesoro, Bonos y Obligaciones.
 - ii. Planes de pensiones de renta variable → el fondo de pensiones invierte en activos de renta variable como acciones cotizadas y ETF's.
 - iii. Planes de pensiones de renta mixta → modalidad en la que coexiste la inversión en activos de renta fija y renta variable.
 - iv. Planes de pensiones garantizados → son planes de pensiones que garantizan que al vencimiento de la inversión, establecido como un horizonte temporal concreto, el partícipe recuperará el capital invertido siempre y cuando lo haya mantenido hasta ese momento. Un rescate anterior a la fecha de vencimiento conllevará un rescate a valor de mercado, perdiendo dicha garantía.
- c) Planes de pensiones según las aportaciones y las prestaciones.
- i. Planes de pensiones de aportación definida → el titular del plan se compromete a realizar una aportación periódica que rescatará junto con la rentabilidad obtenida en el momento de la contingencia. Esta fórmula se aplica en los planes de pensiones individuales, de empleo y asociados.
 - ii. Planes de pensiones de prestación definida → el titular del plan recibirá en el momento del rescate la totalidad de sus aportaciones, así como una rentabilidad pactada. Esta fórmula se aplica únicamente en los planes de empleo y asociados.
 - iii. Planes de pensiones mixtos → combinación de las dos fórmulas anteriores y solo aplicable a los planes de pensiones de empleo y asociados.

3.2.4. Limitaciones aportaciones anuales.

Las limitaciones de las aportaciones a los planes de pensiones han ido variando a lo largo de los últimos años.

Los Presupuestos Generales del Estado aprobados para el 2022 modificaron las limitaciones de las aportaciones vigentes, las cuales ya habían sido reducidas anteriormente.

Hasta el 31/12/2020 la cuantía máxima a aportar era de 8.000 euros, y a partir del 1/1/2020 las limitaciones a las aportaciones volvieron a sufrir una reducción, dejándolas en 2.000 euros.

A partir del 1/1/2022 la cuantía máxima permitida refiere:

a) Limitación de aportaciones a planes individuales: 1.500 euros/año.

- Esta limitación no tiene en cuenta el lugar de residencia del contribuyente y afecta incluso a los residentes del País Vasco y de Navarra. No afecta a la limitación a las aportaciones a Entidades de Previsión Social Voluntaria (EPSV) de los residentes en el País Vasco, los cuales podrán seguir aportando hasta 5.000 euros.
- ¿Sobre qué aportaciones opera este límite?
 - Aportaciones individuales
 - Aportaciones a planes de pensiones de empleo que superen las aportaciones realizadas por la empresa.
 - Aportaciones de la empresa a planes de empleo que sean consecuencia de una decisión del trabajador.
 - Si la aportación se realiza en favor de un plan de pensiones individual cuyo titular sea el cónyuge, el límite anual será de 1.000 euros si no tiene rentas del trabajo o actividades económicas superiores a 8.000 euros.
 - Si el titular del plan de pensiones individual tiene reconocida una discapacidad, el límite es de 24.250 euros anuales y sus familiares 10.000 euros, siempre que entre todos no superen los 24.250 euros anuales.

Tabla 1. Modificación limitación aportación PPI

MODIFICACIÓN LÍMITES DE DEDUCCIÓN IRPF APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES		
MODIFICACIÓN	LÍMITE APLICADO EN 2021	LÍMITE A PARTIR DE 2022
Límite aportación a planes de pensiones individuales	2.000 euros	1.500 euros
Límite conjunto de reducción por aportaciones a sistemas de previsión social individual (planes de pensiones Individuales-PPI, planes de previsión asegurados-PPA) e instrumentos de previsión empresarial	La menor entre 2.000 euros anuales o 30% de rendimientos netos del trabajo y actividades económicas.	La menor entre 1.500 euros anuales o 30% de los rendimientos netos de trabajo y actividades económica
Límite adicional aportación/reducción por contribuciones y aportaciones a Planes de Pensiones de Empleo-PPE y Planes de Previsión Social Empresarial-PPSE (*)	Otros 8.000 euros adicionales (hasta total de 10.000 euros), siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales	Otros 8.500 euros adicionales (hasta total de 10.000 euros), siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales o aportaciones del trabajador que fueran iguales o inferiores a las del empleador

Fuente: BBVA

b) Limitación de aportaciones empresariales a Planes de Empleo: 8.500 euros / año.

- En este caso hay un incremento de 500 euros al año respecto a la limitación vigente hasta el 2021. Este límite engloba las contribuciones realizadas por el empresario y las del trabajador, siempre que estas

últimas sean por un importe igual o inferior a la contribución empresarial.

- Si el trabajador supera la aportación empresarial, operará el límite de 1.500 euros comentado en el apartado anterior, así como si la aportación empresarial deriva de una decisión del mismo.

c) Límite conjunto: 10.000 euros.

- El límite de las aportaciones totales anuales se mantiene en 10.000 euros por partícipe y año e incluye los límites comentados anteriormente, es decir, 8.500 euros anuales de aportación empresarial a planes de empleo y 1.500 euros anuales de aportación a planes de pensiones individuales.
- En todo caso se deberá tener en cuenta que las aportaciones totales no podrán ser superior al 30% de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas del partícipe.

3.2.5. Liquidez.

Los planes de pensiones son productos que tienen una regulación específica. Tal y como se ha señalado anteriormente, las contingencias que dan derecho al rescate del plan de pensiones son las siguientes:

- a) Jubilación
- b) Incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo y gran invalidez.
- c) Fallecimiento del partícipe o beneficiario.
- d) Dependencia Severa o gran dependencia del partícipe regulada en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Asimismo, existen supuestos excepcionales de liquidez, los cuales son:

- a) Enfermedad grave del partícipe, cónyuge, ascendientes o descendientes que convivan con aquéllos en primer grado o persona que, en régimen de tutela o acogimiento, conviva con el partícipe o de él dependencia.
- b) Desempleo de larga duración entendida en estos términos:
 - a. Hallarse en situación legal de desempleo
 - b. No tener derecho a las prestaciones por desempleo en su nivel contributivo o haber agotado dichas prestaciones.
 - c. Estar inscrito como demandante de empleo.

En el caso de los partícipes de planes de pensiones del sistema individual o asociado, podrán disponer anticipadamente del importe, total o parcial, de sus derechos consolidados correspondientes a las aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad.

En el caso de los partícipes de planes de pensiones del sistema de empleo, podrán disponer de los derechos consolidados correspondientes a las aportaciones y contribuciones empresariales realizadas con al menos diez años de antigüedad, si así lo permite el compromiso y lo prevén las especificaciones del plan y con las condiciones o limitaciones que éstas establezcan en su caso.

Tal y como podemos observar, la liquidez de los planes de pensiones no es una ventaja en sí mismo. Que, si bien el objetivo de los planes de pensiones es obtener un ahorro que que complemente las prestaciones públicas por jubilación, no se trata de un producto líquido por definición, sino que el rescate estará supeditado al cumplimiento de los requisitos que las contingencias de rescate contemplan, todas ellas reguladas legislativamente.

3.2.6. Plazo de inversión

El plazo de inversión del plan de pensiones va a depender de dos factores:

- a) Del momento en el que se toma la decisión de ahorrar para la jubilación.
- b) Del tiempo que restante desde la toma de decisión hasta el momento de la jubilación.

Tal y como se ha señalado en el apartado 4.1.3. letra b, existen diferentes variedades de planes de pensiones que combinan rentabilidad y riesgo en función del subyacente, y, por tanto, cada plan de pensiones, dependiendo del subyacente/s sobre el que invierta, va a tener un horizonte temporal óptimo distinto. Cabe señalar que, llegados a ese horizonte, los planes de pensiones individuales no desaparecen per se, sino que lo que se paraliza es la estrategia de inversión realizada por las unidades gestoras de los mismos, y que en cualquier momento, ya sea llegados al vencimiento o en un momento anterior, van a poder movilizarse las participaciones de un plan a otro por los derechos consolidados del mismo (que no por las aportaciones ni valor liquidativo).

Si recurrimos a la teoría de inversión, cuanto más cercana esté la edad prevista de jubilación, menos arriesgado debería elegirse el plan de pensiones, siendo “lo ideal” elegir un plan de pensiones integrado en un fondo de pensiones que invierta en activos monetarios y renta fija pública o privada a corto o largo plazo, entre los que se encuentran las Letras del Tesoro, los Bonos y Obligaciones del Estado y pagarés de empresa.

Por el contrario, cuanto más lejana sea la edad prevista de jubilación, debería elegirse un plan de pensiones más arriesgado, donde el partícipe asuma el riesgo a cambio de una mayor rentabilidad. En este extremo nos encontraríamos ante fondos de renta variable. Hay que tener en cuenta que no toda la renta variable tiene tampoco el mismo nivel de riesgo: emergentes, nacional, internacional, energía...

Estas dos opciones que se han presentado estarían ubicadas en los extremos y, a priori, no tendrían en cuenta el perfil riesgo del partícipe ya que corresponden a la definición per se del tipo de plan, y en el momento de la contratación del plan de pensiones habría que

combinarlo con la tolerancia al riesgo del inversor, ya que tal y como se ha comentado anteriormente, es un factor muy sensible. Así pues, puede darse el caso de personas a las que les quede mucho tiempo para la edad de jubilación y sin embargo se sientan cómodos en planes de pensiones que invierten en activos monetarios y renta fija y viceversa, personas próximas a la edad de jubilación a las que no les importe asumir un riesgo en el corto plazo.

Existen también los planes de pensiones mixtos, que combinan inversiones en activos monetarios y renta fija e inversiones en renta variable.

Por otra parte, aunque en menor medida en la actualidad, se comercializan planes de pensiones garantizados. Estos planes de pensiones individuales ya están programados para una inversión en un horizonte temporal dado y con una fecha de garantía definida, en la que al menos se van a garantizar las aportaciones y una rentabilidad, obteniendo unos derechos consolidados “mínimos” al final de la inversión.

3.2.7. Garantía de capital y rentabilidad.

Los planes de pensiones no están incluidos por la cobertura que ofrece el Fondo de Garantía de Depósitos y por tanto su garantía de capital va a estar determinada por la solvencia de la unidad gestora del plan de pensiones. Hay que tener en cuenta las diferentes figuras existentes:

- a) Entidad depositaria → Es la encargada de custodiar el patrimonio de los planes de pensiones. Una misma entidad puede ser depositaria de varios fondos diferentes; sin embargo, cada fondo sólo puede tener una entidad depositaria.
- b) Entidad gestora → Es la organización cuya función principal consiste en administrar y gestionar fondos de pensiones.
- c) Comisión de Control → órgano de gobierno de los fondos de pensiones.
- d) Entidad comercializadora → es la entidad bancaria o aseguradora la encargada de ofrecer la garantía

En el caso de que la entidad comercializadora quebrara, lo que se perdería sería la garantía, no el plan de pensiones en sí, que seguiría funcionando como cualquier otro plan sin garantía integrado en un fondo de pensiones y, en el momento del rescate, se recibiría a valor de mercado con sus posibles pérdidas.

3.2.8. Fiscalidad en la aportación y en el rescate.

Las **aportaciones** a planes de pensiones tienen impacto fiscal, tanto se hayan realizado de forma periódica como de forma puntual. Hay que tener en cuenta que deben respetarse los límites establecidos por ley y comentados en el apartado xxxx, el cual era, a partir del 1 de enero de 2022, de 1.500 euros en cómputo anual.

Cuando se realice la declaración de IRPF del ejercicio correspondiente, se tendrá en cuenta la aportación realizada para el ejercicio al que corresponda dicha declaración y se

consignará en el apartado correspondiente. Es muy importante tener en cuenta que el límite de 1.500 euros anuales opera por partícipe y es independiente del número de planes de tenga dicha persona. Una vez consignada la cuantía anual aportada, se deduce directamente de la base imponible, es decir, que el tipo impositivo se aplicará sobre una cantidad inferior a si no se hubiera realizado la misma. La cantidad máxima deducible serán la cuantía máxima aportada (1.500 euros) siempre y cuando no supere el 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de las actividades económicas percibidas en el correspondiente ejercicio. En caso de superar esa cantidad, los partícipes podrán deducirse el exceso durante los 5 ejercicios siguientes.

Ahora bien, el **rescate** de los planes de pensiones tiene efectos fiscales totalmente distintos. Los rescates de los planes de pensiones tributan por el importe íntegro del rescate (no por la ganancia) como rendimientos del trabajo y se sumarán a los rendimientos del trabajo obtenidos en el ejercicio del rescate.

Existe una reducción del 40% (tributación del 60%) para aquellas aportaciones que se realizaran hasta el 31/12/2006 y siempre y cuando dicho rescate se realizara en forma de capital (y solo aplicable al rescate de un plan en caso de que hubiere más de uno). Cabe decir que los rescates de los planes de pensiones pueden hacerse en forma de renta o de capital y sólo se podrá realizar siempre y cuando concurra una de las contingencias previstas para los rescates (apartado XXXX). No obstante, a partir del 1 de enero de 2025 está previsto que sea posible rescatar aquellas aportaciones cuya antigüedad sea al menos de 10 años.

¿Qué es lo óptimo desde el punto de vista de la fiscalidad? Va a depender del tramo fiscal en el que se encuentre el partícipe como consecuencia de los rendimientos del trabajo percibidos. En todo caso, el rescate en forma de capital, teniendo en cuenta que se va a tributar por la totalidad de la cuantía rescatada y que cada vez son menos los partícipes con aportaciones anteriores a 31/12/2006, va a implicar casi con toda seguridad cambiar de tramo y, en consecuencia, pagar más impuestos que los realmente se ahorró vía deducción de las aportaciones, por lo que muy posiblemente lo óptimo desde el punto de vista fiscal sea rescatar en forma de renta periódica y complementar de esa manera la correspondiente pensión de jubilación.

Los tramos sobre la base liquidable son los siguientes:

Tramos s/ Base Liquidable	Tipo impositivo
Desde 0 hasta 12.450 euros	19%
Desde 12.450 hasta 20.200 euros	24%
Desde 20.200 hasta 35.200 euros	30%
Desde 35.200 hasta 60.000 euros	37%
Desde 60.000 hasta 300.000 euros	45%
Más de 300.000 euros	47%

La cual se habrá reducido por las aportaciones a planes de pensiones según la siguiente tabla 2:

Reducciones de la base imponible		Importe euros/año	Límite máximo conjunto anual
Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social a) Régimen general	Aportaciones: 1. A planes de pensiones 2. A mutualidades de previsión social 3. A planes de previsión asegurados 4. A planes de previsión social empresarial 5. A seguros privados de dependencia	Hasta 2.000 euros (importe anual máximo por aportaciones y contribuciones empresariales).	La menor de: a) 30 por 100 de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas del ejercicio b) 2.000 euros + 8.000 si son contribuciones empresariales + límite adicional de 5.000 euros para contribuciones empresariales imputadas por seguros colectivos de dependencia Nota: téngase en cuenta que las aportaciones a sistemas de previsión social del cónyuge NO se incluyen dentro de estos límites máximos conjuntos de reducción que afectan a las aportaciones y contribuciones del Régimen general del contribuyente.
	Contribuciones empresariales (*): 1. A planes de pensiones 2. A mutualidades de previsión social 3. A planes de previsión social empresarial 4. A seguros colectivos de dependencia (*) Las aportaciones propias que el empresario individual realice a planes de pensiones de empleo o a mutualidades de previsión social de los que, a su vez, sea promotor y, además, participe o mutualista, así como las que realice a planes de previsión social empresarial o seguros colectivos de dependencia de los que, a su vez, sea tomador y asegurado, se considerarán como contribuciones empresariales	8.000 euros adicionales a los 2.000	
	1. Primas satisfechas por la empresa a seguros colectivos de dependencia.	Hasta 5.000	
b) Régimen específico	Aportaciones a sistemas de previsión social de los que es partícipe, mutualista o titular el cónyuge del contribuyente	Hasta 1.000	
Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidas a favor de personas con discapacidad	Realizadas por la persona con discapacidad	Hasta 24.250	24.250
	Realizadas por parientes, tutor o cónyuge de la persona con discapacidad.	Hasta 10.000	
Reducciones por aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija deportistas profesionales y de alto nivel	Deportistas profesionales: son los incluidos en el ámbito de aplicación del RD 1006/1985, de 26 de junio, por el que se regula la relación laboral especial de los deportistas profesionales.	Hasta 24.250	La menor de: a) Suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas del ejercicio. b) 24.250 euros
	Deportistas de alto nivel: son los incluidos en el ámbito de aplicación del RD 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y al rendimiento.		

Fuente: Agencia Estatal Administración Tributaria

3.3. EL PLAN INDIVIDUAL DE AHORRO SISTEMÁTICO

3.3.1. Concepto

El Plan Individual de Ahorro Sistemático (PIAS) es un producto clasificado en la categoría de seguros de vida, creado en España con fecha efecto 1 de enero de 2007 a través de la Ley 35/2006 y tiene como la finalidad ser un instrumento de ahorro/previsión a largo plazo y que, dadas sus características de liquidez y exención de tributación cuando se cumplen determinadas condiciones, suponen una alternativa a los planes de pensiones y a los planes de previsión asegurados.

El fin de las aportaciones realizadas al plan individual de ahorro sistemático es acumular un capital que podrá rescatarse en forma de renta vitalicia o de una sola vez.

Al tratarse de un seguro de vida, además, cuenta con un capital asegurado en caso de fallecimiento del titular, el cual será percibido por la persona expresamente designada por él mismo ya que se trata de un producto fuera de la masa hereditaria salvo que no se hayan designado beneficiarios, en cuyo caso sí que formaría parte.

3.3.2. Elementos personales

En el caso de los seguros, vuelve a ser importante señalar los elementos personales de los seguros, ya que el impacto en sobre la fiscalidad va a producirse en el momento del rescate o cobro por suceso del bien protegido.

Elementos que intervienen en la póliza de contrato de seguros PIAS:

- a) Asegurador → es aquella entidad que emite la póliza, asumiendo la cobertura de los riesgos contratados y garantizando el pago de las sumas aseguradas o la prestación del servicio.
- b) Asegurado → persona física que se encuentra expuesta al riesgo y quien recibe el servicio de protección contra el riesgo por parte del asegurador.
- c) Beneficiario → persona física designada como titular del derecho a percibir las sumas o prestación asegurada y/o la indemnización garantizada de la póliza. En el caso de los PIAS coincidiría con el asegurado si lo cobra él mismo u otra persona si opera el fallecimiento del beneficiario.
- d) Tomador de la póliza → persona física que suscribe la póliza con el asegurador y que asume los derechos y obligaciones derivados de la misma, salvo aquéllos que, por su naturaleza o pacto expreso, correspondan al asegurado y/o a los beneficiarios.

3.3.3. Tipos de planes individuales de ahorro sistemático

Tal y como sucede con los planes de pensiones, existen multitud de tipos de planes individuales de ahorro sistemático, con estrategias diferentes de inversión basadas en mercados monetarios, renta fija y renta variable y combinaciones de todas ellas. El

producto principal sobre el que invierte el PIAS vuelve a ser determinante para su elección en función del perfil riesgo de la persona que lo contrate.

3.3.4. Limitación de las aportaciones anuales.

La legislación vigente al respecto establece una limitación a las aportaciones:

- a) Aportación máxima anual de 8.000 euros
- b) El capital aportado acumulado no podrá ser superior a 240.000 euros.

3.3.5. Liquidez.

Los planes individuales de ahorro sistemático son productos totalmente líquidos en los que no es necesario que ocurra ninguna circunstancia en particular que habilite a su titular al rescate del mismo. Todo ello sin perjuicio que algunas compañías establezcan un periodo mínimo de vigencia que en caso de no cumplir acarrearía el pago de una comisión, pero en todo caso se trataría de un producto totalmente líquido rescatable a valor de mercado.

3.3.6. Plazo de inversión.

Los planes individuales de ahorro sistemático, tal y como se ha comentado anteriormente, son productos de la gama de los seguros y relativos al ahorro a largo plazo, con lo cual no tienen un plazo concreto de inversión, sino que su objetivo es el ahorro y dependerá de la modalidad bajo la que se comercialice en función de si el subyacente se trata de renta fija, renta variable... En este aspecto funcionan igual que los planes de pensiones individuales.

3.3.7. Garantía de capital y rentabilidad.

Al tratarse de un producto de la familia de los seguros puede ser que las compañías aseguradoras garanticen un rendimiento. Esta garantía la ofrece la propia compañía de seguros.

La devolución del capital aportado ante una quiebra de la compañía aseguradora, estaría en este caso garantizada por el Consorcio de Compensación de Seguros.

No todas las compañías ofrecen dicha garantía y sería en este caso el tomador el que asume el riesgo de la inversión.

3.3.8. Fiscalidad en la aportación y en el reembolso.

Las **aportaciones** a los Planes Individuales de Ahorro Sistemático no tienen ninguna repercusión a nivel fiscal. Las aportaciones pueden tener carácter periódico o extraordinario y en ningún caso podrán superar los 8.000 euros anuales por persona.

El rescate de los planes individuales de ahorro sistemático se rige por las siguientes reglas:

a) **Exención** en los rendimientos obtenidos cuando se cumplan las condiciones establecidas en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 35/2006 del IRPF:

- a) Los recursos aportados se instrumenten a través de seguros individuales de vida donde tomador, asegurado y beneficiario sea la misma persona.
- b) La prestación se instrumente en forma de renta vitalicia y ésta tendrá el carácter de asegurada.
- c) El límite máximo anual aportado sea de 8.000 euros y el importe acumulado de las primas no podrá ser superior a 240.000 euros por contribuyente.
- d) Los seguros de vida aptos para esta fórmula contractual no serán los seguros colectivos que instrumentan compromisos por pensiones conforme a la disposición adicional primera del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, ni los instrumentos de previsión social que reducen la base imponible del impuesto.
- e) En el condicionado del contrato se hará constar de forma expresa y destacada que se trata de un plan de ahorro sistemático.
- f) La primera prima satisfecha deberá tener una antigüedad superior a cinco años en el momento de la constitución de la renta vitalicia.
- g) La renta vitalicia que se perciba tributará de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del artículo 25.3 a) de esta Ley.

- En el caso de rentas vitalicias inmediatas, que no hayan sido adquiridas por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio, se considerará rendimiento de capital mobiliario el resultado de aplicar a cada anualidad los porcentajes siguientes:

- 40 por ciento, cuando el perceptor tenga menos de 40 años.
- 35 por ciento, cuando el perceptor tenga entre 40 y 49 años.
- 28 por ciento, cuando el perceptor tenga entre 50 y 59 años.
- 24 por ciento, cuando el perceptor tenga entre 60 y 65 años.
- 20 por ciento, cuando el perceptor tenga entre 66 y 69 años.
- 8 por ciento, cuando el perceptor tenga más de 70 años.

Estos porcentajes serán los correspondientes a la edad del rentista en el momento de la constitución de la renta y permanecerán constantes durante toda su vigencia.

b) **Tributación** conforme Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

- a) Supuestos de disposición, total o parcial en proporción a la disposición realizada cuando no se constituya una renta vitalicia. A estos efectos, se

considerará que la cantidad recuperada corresponde a las primas satisfechas en primer lugar, incluida su correspondiente rentabilidad. Las cantidades recuperadas tributarán como rendimientos del capital mobiliario de las rentas del ahorro en el IRPF sin beneficio alguno.

Tramos s/ Base Liquidable Ahorro	Tipo impositivo
Desde 0 hasta 6.000 euros	19%
Desde 6.000 hasta 49.999 euros	21%
Desde 50.000 hasta 199.999 euros	23%
Más de 200.000	26%

BLOQUE IV. CASOS PRÁCTICOS.

A fin de poder hacer una comparativa sencilla y poder extraer conclusiones, se van a presentar varios casos prácticos; unos referidos a planes de pensiones y otros referidos a planes individuales de ahorro sistemático. En todos ellos se va a presuponer una edad inicial de aportación de 30 años y una edad de reembolso/rescate de 67 años, así como que las condiciones económicas se mantienen constantes desde el inicio hasta el final y los tipos impositivos desde la contratación hasta rescate son los actuales. Tampoco se consideran actualizaciones ni capitalizaciones de los valores absolutos en euros, sino que se considera el ahorro / incremento fiscal de cada ejercicio.

1. Consideramos un contribuyente de 40 años, con unas rentas del trabajo de 35.000 euros, que realiza una aportación anual al plan de pensiones por el máximo legal permitido desde los 30 años. Se presuponen unas retribuciones del trabajo constantes y una prestación pública por jubilación de 30.000 euros.

- Límite anual aportación máxima según legislación vigente:
 - $30\% \ 35.000 = 10.500$ euros como máximo.
- Aportaciones:
 - 8.000 euros/año desde 2012 – 2020: $8.000 \times 9 = 72.000$ euros
 - 2.000 euros en 2021: 2.000 euros
 - 1.500 euros/año desde 2022 hasta 2057: $1.500 \times 35 = 52.500$ euros
- Valor plan de pensiones a fecha de jubilación: 130.700 euros

a) Calcular efecto fiscal aportación

- Los ejercicios fiscales en los que aportó 8.000 euros / año:
 - Base liquidable sin aportación plan de pensiones: 35.000 euros
 - Cuota íntegra sin aportación plan de pensiones: 8.665,44 euros
 - Base liquidable aportando al plan de pensiones: $35.000 - 8.000 = 27.000$ euros
 - Cuota íntegra con aportación al plan de pensiones: 6.265,44 euros
 - Desde el ejercicio 2012 al ejercicio 2020, aportar al plan de pensiones 8.000 euros al año, supuso un ahorro fiscal por ejercicio de 2.400 euros. Si no tenemos en cuenta los efectos temporales del dinero, este contribuyente habría ahorrado vía impuestos 21.600 euros.
- En el ejercicio 2021 la aportación de 2.000 euros le supuso:
 - Base liquidable sin aportación plan de pensiones: 35.000 euros
 - Cuota íntegra sin aportación plan de pensiones: 8.665,44 euros

- Base liquidable aportando al plan de pensiones: 33.000 euros
 - Cuota íntegra con aportación al plan de pensiones: 8.065,44 euros.
 - Aportar al plan de pensiones 2.000 euros, supuso un ahorro fiscal para el ejercicio 2021 de 600 euros.
- Desde el ejercicio 2021 hasta el ejercicio 2057, la aportación de 1.500 euros al año supondría:
 - Base liquidable sin aportación al plan de pensiones: 35.000 euros
 - Cuota íntegra sin aportación al plan de pensiones: 8.665,44 euros.
 - Base liquidable aportando al plan de pensiones: 33.500 euros
 - Cuota íntegra con aportación al plan de pensiones: 8.215,44 euros.
 - Desde el ejercicio 2022 al ejercicio 2057, aportar al plan de pensiones 1.500 euros al año, supuso un ahorro fiscal por ejercicio de 450 euros. Si no tenemos en cuenta los efectos temporales del dinero, este contribuyente habría ahorrado vía impuestos 15.750 euros.

Total ahorro fiscal: 37.950 euros (no se tienen en cuenta efectos temporales).

b) Calcular efecto fiscal rescate en forma de capital ejercicio 2058.

- Prestación por jubilación: 30.000 euros / año.
- Capital plan de pensiones reembolsado en forma de capital: 130.700 euros.
- Base liquidable sin rescate plan de pensiones: 30.000 euros
- Cuota íntegra sin rescate plan de pensiones: 7.165,56 euros.
- Base liquidable con rescate plan de pensiones: $30.000 + 130.700 = 160.700$ euros.
- Cuota íntegra con rescate plan de pensiones: **49.716,94 euros**

c) Calcular efecto fiscal rescate en forma de renta 1.000 euros/mes.

- Prestación por jubilación: 30.000 euros / año
- Renta anual rescate plan de pensiones: 12.000 euros / año
- Base liquidable sin rescate plan de pensiones: 30.000 euros
- Cuota íntegra sin rescate plan de pensiones en forma de renta: 7.165,56 euros.
- Base liquidable con rescate plan de pensiones: 42.000 euros.
- Cuota íntegra con rescate plan de pensiones en forma de renta: **11.241,70 euros/año**

2. Consideramos un contribuyente de 40 años, con unas rentas del trabajo de 35.000 euros, que realiza una aportación anual a su plan individual de ahorro sistemático por el máximo legal permitido desde los 30 años. Se presuponen unas retribuciones del trabajo constantes y una prestación pública por jubilación de 30.000 euros.

- Límite aportación máxima anual según legislación vigente: 8.000 euros / año
- Suscripciones:
 - 8.000 euros / año desde 2012 – 2057: $45 \times 8.000 = 360.000$ euros.
- Valor suma asegurada a 2057: 425.000 euros.

a) Calcular efecto fiscal aportación a PÍAS

- Según la legislación vigente no hay efecto fiscal en las aportaciones a planes individuales de ahorro sistemático.

b) Calcular efecto fiscal rescate en forma de capital ejercicio 2058.

- Prestación por jubilación: 30.000 euros / año
- Reembolso PIAS en forma de capital: 425.000 euros.
- Base liquidable general sin reembolso PIAS: 30.000 euros
- Cuota íntegra general sin rescate PIAS en forma de renta: 7.165,56 euros.
- Base liquidable ahorro con reembolso PIAS en forma de capital: $425.000 - 360.000 = 65.000$ euros
- Cuota íntegra base liquidable ahorro: 13.830,04 euros
- Cuota íntegra total: **20.995,60 euros.**

c) Calcular efecto fiscal rescate en forma de renta 1.000 euros/mes.

- Prestación por jubilación: 30.000 euros / año
- Renta anual reembolso PIAS: 12.000 euros / año
- Base liquidable sin reembolso PIAS: 30.000 euros
- Cuota íntegra sin rescate PIAS en forma de renta: 7.165,56 euros.
- Base liquidable con reembolso PIAS en forma de renta vitalicia a razón de 1.000 euros/mes: $30.000 + 0,2 \times 12.000 = 32.400$ euros
- Cuota íntegra con reembolso PÍAS: **7.466,34 euros/año**

BLOQUE V. CONCLUSIONES.

A lo largo de este trabajo se ha expuesto cual ha sido la tasa de ahorro de los hogares españoles, así como el volumen en euros de las carteras destinadas a planes de pensiones. Por consiguiente, se ha realizado un análisis pormenorizado de los dos tipos productos propuestos como vías de ahorro a largo plazo cuyo fin es generar una bolsa de dinero que pueda complementar la prestación pública de pensiones por jubilación debido a que a causa de la inversión de la pirámide poblacional y del tipo de sistema que impera en España, se va a ver disminuida la cuantía media por habitante en un futuro próximo.

Tal y como se ha visto, el plan de pensiones, a pesar de ser un producto con beneficios fiscales en el momento de la aportación, es un producto penalizado fiscalmente a la hora de su rescate, además de haber visto modificada la limitación en las aportaciones de forma considerable; situándose en la actualidad en 1.500 euros/año. Una vez ya se ha contratado el plan de pensiones y, basándonos en la evidencia empírica de los casos prácticos presentados, supone un menor impacto fiscal el rescate en forma de renta que en forma de capital, sobre todo desde 1/01/2007, momento en el cual se eliminó la exención del 60% para las aportaciones realizadas con anterioridad al 31/12/2006. Recordemos que el plan de pensiones tributa por la totalidad del rescate y no por la ganancia, provocando que el contribuyente pueda saltar de tramo y pagar un tipo marginal más elevado a través del IRPF cuanto mayor sea la cantidad rescatada, puesto que dichos ingresos se van a sumar a los ingresos por percepciones salariales.

Por otro lado, se ha presentado el Plan Individual de Ahorro Sistemático, conocido como PIAS, el cual tiene beneficios fiscales importantes que van a depender del cumplimiento de unas condiciones establecidas por parte del asegurado, las cuales son la edad del asegurado, que la prima aportada tenga una antigüedad superior a 10 años y que la renta generada se cobre en forma de renta vitalicia. Cumpliendo estas condiciones se va a tributar por la parte no exenta de la renta percibida y al tipo establecido por la normativa vigente, lo que supone un menor impacto fiscal que la opción del plan de pensiones individual.

Desde el punto de vista de la autora de este trabajo y teniendo en cuenta únicamente los efectos fiscales y su experiencia personal como trabajadora de banca, supone una mejor alternativa la contratación de un PIAS frente a un PPI, punto de vista que se ve reforzado también por la liquidez que presenta el primer producto frente al segundo.

BLOQUE VI. BIBLIOGRAFÍA

- [Tipos de Sistemas de Pensiones: Diferencias, ventajas e inconvenientes \(institutosantalucia.es\)](http://institutosantalucia.es)
- [Estos son los años que tienes que cotizar y la edad que debes cumplir para cobrar el 100% de la pensión \(eleconomista.es\)](http://eleconomista.es)
- www.cnmv.es/TutorialesInversores/DecisionesInversion/02_CNMV_accesible/0301.htm
- <https://www.inverco.es/28/29/33>
- [Binomio Rentabilidad Riesgo \(enciclopediafinanciera.com\)](http://enciclopediafinanciera.com)
- [¿Qué tipos de planes de pensiones existen? | Bankinter | Bankinter](http://Bankinter.com)
- [BOE.es - BOE-A-2004-3453 Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones.](http://BOE.es)
- [Fondos de Inversión y Planes de Pensiones | BBVA Asset Management](http://BBVA.com)
- [Agencia Tributaria: Caso práctico. Aportaciones a plan de pensiones y patrimonio protegido de hijo con discapacidad](http://AgenciaTributaria.com)
- Ley 35/2006 del IRPF
- [Ficha S.PIAS_v4 \(bancosantander.es\)](http://bancosantander.es)
- [Fondo de Garantía de Depósitos | BBVA España](http://BBVA.com)
- [Insolvencia del banco o aseguradora: qué pasa con mi plan de pensiones \(puntoseguro.com\)](http://puntoseguro.com)
- [Planes de pensiones garantizados - Qué debes saber \(helpmycash.com\)](http://helpmycash.com)
- Las instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones. Informe 2021 y perspectivas 2022. Inverco.